

**CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE**

El suscrito, Secretario General del  
Concejo Municipal de Aguadulce,

Certifica:

Que el presente documento es fiel copia  
de su original.

Aguadulce, 15 de Junio de 2026

Licdo. Humberto M. POREL CUAL  
Secretario General

**ACUERDO N°59**  
(De 9 de junio de 2026)



**POREL CUAL SE CONDONA LOS ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS  
MUNICIPALES.**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución Política, la Ley 106 de 1973, y la Ley 55 de 1973, constituyen fuentes de ingreso municipal, los derechos sobre el producto de sus áreas o ejidos, lo mismo que de sus bienes propios;

Que la Ley 106 de 1973 faculta a los Municipios para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de lotes y tierras municipales;

Que es necesario simplificar los procedimientos administrativos y publicitar los servicios, en el marco de la política municipal de transparencia, integridad y combate a la corrupción;

Que corresponde a los Concejos regular la vida jurídica de los municipios, según lo determina La ley de Régimen Municipal;

Que la Pandemia del COVID-19, desacelero la economía global, donde las cuarentenas impuestas generaron un fuerte costo a la economía del País.

Que los efectos de la pandemia sumado a la apatía de los usuarios y la falta de un sistema de coacción en el cobro de los pagos de arrendamiento; han ampliado la cartera de morosidad en el tesoro municipal.

Que desde el 7 de mayo de 2021 se ha enviado a tesorería los morosos en canon de arrendamientos; de los Barrios y Calles del Distrito (Calle 9 de enero, Calle Costa Rica, Calle Panamá, Calle 8 de diciembre; Calle Cuba, Barriada El Nazareno, Calle El Salinero, Calle San José, Calle Lunita, Calle El Agua, Calle Veraguas, Avenida Mayo, Calle Holanda, Calle 28 de noviembre, Calle La Ciénega, Barrio El Perú, Salitrosa, El Cristo, Calle San Juan de Dios y Calle Revolución).

Que se necesita incentivos tributarios para estimular a los usuarios para incrementar la recaudación a favor del tesoro municipal; y así la Alcaldía cumplir con su función social en con la comunidad aguadulcera. Que aplicando un subsidio se proyecta un ingreso de aproximadamente B/. 50,000.00.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Se concede condonación de arrendamiento los usuarios de los lotes y solares municipales; que cumplan con lo siguiente:

- a) El interesado debe poseer contrato de arrendamiento o tarjeta de arrendamiento.
- b) Paz y Salvo Municipal (placa, tasa de aseo y demás servicios municipales).

**ARTÍCULO 2:** Para acogerse al beneficio de exoneración de saldos morosos, el interesado deberá cancelar la totalidad de los cánones de arrendamiento correspondientes a los últimos cinco (5) años por el uso de lotes municipales.

Una vez verificado dicho pago por el Municipio, se considerarán exoneradas las deudas de arrendamiento generadas con anterioridad a ese período, quedando el arrendatario paz y salvo únicamente respecto a los cánones de arrendamiento atrasados anteriores a los cinco (5) años cancelados.


La exoneración establecida en el presente artículo se limita exclusivamente a las deudas anteriores al período señalado. En consecuencia, el arrendatario deberá continuar pagando de manera regular y oportuna los cánones de arrendamiento que se generen con posterioridad, conforme a las disposiciones municipales vigentes.

El incumplimiento posterior en el pago de los cánones de arrendamiento dará lugar a la aplicación de las medidas administrativas correspondientes conforme a la normativa municipal vigente.


**ARTÍCULO 3.** El periodo para implementación del subsidio de tierras municipales será desde la sanción de este acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO 4.** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

  
 H.C. Alfred W. Ledezma L.  
 Presidente del Concejo Municipal



  
 Licdo. Humberto M. López B.  
 Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 15 de junio de 2026

SANCIÓN

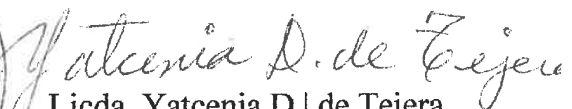
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°59 de 9 de junio de 2026, por el cual se condona los arrendamientos de tierras municipales.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
 Licdo. Cristian Eccles  
 Alcalde del Distrito de Aguadulce



  
 Licda. Yatcenia D. de Tejera  
 Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
 Licdo. Secretario General del  
 Concejo Municipal de Aguadulce,

Certifica:  
 Que el presente documento es fiel copia  
 de su original.  
 Aguadulce, 15 de junio de 2026

Licdo. Humberto M. López B.  
 Secretario General